

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación del proceso.

06 de Junio de 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, la cual solicita:

- *“Decretar la terminación de presente proceso por PAGO VALOR DE LA MORA contenida en los títulos valores que acá se cobran, el cual se puso al día el 23 de marzo de 2023. Cabe anotar que dicho pago fue recibido directamente en la entidad financiera demandante*
- *Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas junto con la expedición de los correspondientes oficios.*
- *Dejar constancia de que la obligación continúa vigente a favor de Bancolombia S.A.*
- *Ordenar el levantamiento de medidas cautelares y para tal efecto oficiar a las respectivas entidades, en consecuencia, ordenar la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandante.*
- *Ordenar el desglose de los documentos base de la acción judicial y la entrega a la parte demandante.*
- *Que no se condene en costas y agencias en derecho*
- *Finalmente manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, renuncia a términos de ejecutoria, frente al auto de Terminación de proceso por pago de las cuotas en mora.”*

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso; aunado a ello, se accede a lo petitionado, teniendo en cuenta que desconoce persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la apoderada del BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT890903938-8, contra el señor ORLANDO CORREA CALU, identificado con cédula de ciudadanía N°91.515.026, según lo petitionado por la demandante, conforme a expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: No se ordena desglose toda vez que el proceso se adelantó digitalmente.

CUARTO: Sin condena en costas

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°040 publicado en la página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado

En la fecha: 16 DE JUNIO DE 2023.

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.